

**RESOLUCIÓN NACIONAL 08
(25 de marzo de 2021)****"Por medio de la cual se decreta la suspensión de términos procesales y administrativos en la Fundación Universitaria del Área Andina."**

El Rector de la Fundación Universitaria Del Área Andina, Representante Legal de carácter Nacional, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutaria,

CONSIDERANDO:

Que:

- El artículo 41 de los Estatutos de la Fundación, establecen que el Rector es la primer autoridad ejecutiva y representante legal de la Fundación.
- El literal c) del artículo 44 de los Estatutos de la Fundación, contempla que es función del Rector dirigir la Fundación de acuerdo con sus estatutos y determinaciones de la Asamblea General y el Consejo Superior.
- Así mismo, el literal j) del artículo 44 de los Estatutos de la Fundación otorga al rector de la Fundación la función de organizar las actividades y servicios administrativos para el normal funcionamiento de la institución.
- A su vez el literal f) del artículo 44 de los Estatutos de la Fundación faculta al Rector a la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Para el año 2021 la festividad anual de Semana Santa en Colombia, comprende el primero (1ro.) y dos (2) de abril del año en curso, correspondiente a jueves y viernes santo respectivamente.
- El capítulo VII del Acuerdo 82 de 15 de diciembre de 2020, mediante el cual se adoptó el reglamento estudiantil de la Fundación, establece el régimen disciplinario de la institución, y los términos procesales del proceso disciplinario.
- Como es acostumbrado, cada año, la Fundación Universitaria del Área Andina, siguiendo los lineamientos del Consejo Superior y poniendo en práctica el nodo del Sello Transformador que propende por la Ética del cuidado y buen vivir, otorga como días de descanso extralegales remunerados a sus trabajadores, los días hábiles correspondientes al día lunes, martes y miércoles previos a las festividades de Jueves y Viernes Santo.

En consecuencia, durante el año 2021, la Fundación reconocerá como días de descanso extralegales remunerados a sus trabajadores los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021.

- Por lo anterior, resulta necesario, suspender durante los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021 todo tipo de actividad académica y/o administrativa en beneficio de la comunidad universitaria, entre ellas, se suspenderán, los términos procesales contemplados en el capítulo VII del Acuerdo 82 de 15 de diciembre de 2020 y términos de las funciones y trámites administrativos de la Fundación desde las 23:59 horas del 28 de marzo de 2021 hasta las 23:59 horas del 4 de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

RESUELVE:

Artículo Primero: Suspender durante los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021 todo tipo de actividad académica y/o administrativa en beneficio de la comunidad universitaria.

Artículo Segundo: Suspender los términos procesales contemplados en el capítulo VII del Acuerdo 82 de 15 de diciembre de 2020, para todos los procesos disciplinarios de estudiantes que se encuentren en trámite a la fecha de expedición de la presente resolución y los términos administrativos institucionales desde las 23:59 horas del 28 de marzo de 2021 hasta las 23:59 horas del 4 de abril de 2021.

Artículo Tercero: Comunicar de esta decisión a las áreas encargadas e involucradas en el trámite de los procesos disciplinarios y administrativos de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo Cuarto: Publicar la presente resolución para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).



José Leonardo Valencia Molano
Rector



María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Proyectado por: Juan Guillermo Maldonado.
Aprobado por: María Angélica Pacheco Chica.